

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de 2020

Proceso No. 2020-0733

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. El memorialista deberá aclarar las pretensiones de la demanda, de acuerdo a los términos contemplados del artículo 56 de la ley 1480 de 2011, de encajarse en el trámite previsto en su numeral 2, especifique y discrimine los perjuicios sufridos, de acuerdo al C.G.P.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
3. Aporte prueba de la conciliación fracasada como requisito de procedibilidad.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 31 HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2020  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  
ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA